



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 0-00070 (19 de marzo de 2020)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de 2020 y se dictan otras disposiciones,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 44.1 y 44.3 de la Ley 715 de 2001, Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Decreto 418, 420 de 18 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que con fecha marzo 13 del 2020, el Alcalde Municipal siguiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para preservar la vida de los residentes en la República de Colombia y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el corona virus (COVI-19), expidió el Decreto No. Decreto No. 0-00062 de marzo 13 de 2020.

Que el 17 de Marzo del 2020, mediante Decreto 0-00064 se modificó el Decreto No. 0-00062 de marzo 13 de 2020 a través del cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Purificación Tolima y se adoptaron otras decisiones.

Que el 17 de marzo mediante Decreto 0-0006, la administración municipal modifico el Decreto 0-00064 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto No. 417 de fecha 17 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica de todo el territorio Nacional, que la misma se tomó por término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto.

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto No. 418 de fecha 18 de marzo del 2020, dicto medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Que mediante Decreto No. 420 de fecha 18 de marzo del 2020, se impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que teniendo en cuenta la anterior reglamentación es necesario realizar algunas modificaciones de las disposiciones emanadas por la Administración y dictar nuevas medidas en toda la jurisdicción territorial del municipio.

Que es necesario resaltar que al día de hoy el país reporta 108 casos totales confirmados. Que el departamento del Huila cuenta con ocho (8) casos, los cuales son atendidos en su capital (Neiva) que la misma tiene una cercanía con el municipio de Purificación y se encuentra a tan solo 129 kilómetros, 2 horas y 49 minutos de viaje. Y que es área de influencia por las actividades petrolíferas que se realizan en el municipio.

Que el departamento del Tolima al día de hoy cuenta con dos casos de El COVID-19, que el primer caso que se registra en el departamento en un menor de edad, que dicho,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 0-00070
(19 de marzo de 2020)**

paciente se encuentra en su casa en aislamiento preventivo con vigilancia permanente por parte de las autoridades.

Que el segundo caso de COVID-19 en el Departamento del Tolima se conoció luego de los análisis practicados por parte del Instituto Nacional de Salud (INS), a un paciente masculino de 16 años de edad, que de acuerdo con la información del área epidemiológica, el menor estuvo en contacto también con una persona que estuvo en España, que en la actualidad se encuentra en aislamiento en su vivienda.

Que el Ministerio de salud y protección social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución No. 453 del 18 de marzo del 2020, adoptó medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad en materia sanitaria y de policía adoptar las medidas que fueren necesarias, para proteger los habitantes de su territorio, máxime en el caso que nos ocupa en que el propio Presidente de la República y las autoridades de salud a nivel nacional han reclamado con vehemencia de todos los ciudadanos sin excepción alguna tomar las acciones que se vienen difundiendo a través de todos los medios de Comunicación social y que resultan ser, en concepto de los expertos las más eficaces para contener la pandemia causada por el COVI-19.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modificar el Artículo 1 del Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de marzo del 2020, el cual quedara así: *"Limitar los eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día de hoy jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020. Lo anterior en armonía por lo dispuesto por el Ministerio de Interior en el Decreto 420 del 18 de marzo del 2020,"*

ARTICULO 2°. Modificar el Artículo 2 del Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de marzo del 2020, el cual quedara así: *"Se Prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día de hoy jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020"*.

Parágrafo: No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO 3°. Modificar el Artículo 3 del Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de marzo de 2020, el cual quedara así: *"Decretar el toque de queda en toda la jurisdicción territorial del municipio de Purificación Tolima a partir del 17 de marzo del 2020 entre las 7 p.m y las 6:00 a.m."*

Parágrafo 1: *Se exceptúa de la medida descrita en el presente artículo a los establecimientos y locales comerciales de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad (tiendas, supermercados) de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas. Los mismos pueden optar por el uso del servicio.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 0-00070
(19 de marzo de 2020)**

de domiciliario con personal identificado del establecimiento comercial o a través del comercio electrónico.

Parágrafo 2: *Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en caso de una urgencia o traslado para atención de salud”.*

ARTICULO 4°. Decretar el toque de queda las 24 horas para menores de 18 años, *en toda la jurisdicción territorial del municipio de Purificación Tolima*, a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 20 de abril del 2020.

ARTICULO 5°. Decretar el toque de queda las 24 horas a los adultos mayores de 70 años, *en toda la jurisdicción territorial del municipio de Purificación Tolima*, a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 31 de mayo del 2020.

ARTICULO 6°. Derogar el Artículo 4 del Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de marzo de 2020.

ARTICULO 7°. Adoptar totalmente el contenido de la Resolución No. 453 del 18 de marzo del 2020, por medio de la cual se tomaron medidas sanitarias de controlen algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 8°. Mantener inalterable en todo lo demás lo dispuesto en el Decreto No. 0-00066 de marzo 17 de marzo de 2020.

ARTICULO 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Purificación –Tolima a los 19 días del mes de Marzo de 2020.


CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA
Alcalde Municipal

Proyecto: Angélica Alexandra Osorio Solano
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó: Azael Ospina Gómez
Asesor Jurídico Externo